|  |  |
| --- | --- |
| **Sentencias relevantes de la Sala Constitucional #5- Edición setiembre 2019** | |
| Número de sentencia: | 2019-15038 y 2019-15039 |
| Fecha de resolución: | 9 de agosto |
| Temática: | Libertad de expresión y prensa |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Se declara con lugar recurso contra las manifestaciones del Colper (difundidas en plataformas oficiales del órgano) en donde se indica que “*las personas que se sigan identificando como periodistas, sin tener el título académico que lo acredite, serán denunciadas ante los órganos competentes*”. El Tribunal reitera el “periodista profesional” es la persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado. Las magistradas y magistrados calificaron como una amenaza el mensaje proferido por el Colper contra los periodistas no titulados y señalaron que esta representa una “clara contravención de lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política” |
| Número de sentencia: | 2019-15220 y 2019-15221 |
| Fecha de resolución: | 14 de agosto |
| Temática: | Libertad de tránsito/bloqueos |
| Tipo de asunto: | Habeas corpus |
| Resumen: | Se declara con lugar dos recursos de habeas corpus (que tutela la libertad de tránsito) –interpuestos de forma separada–contra la Policía de Tránsito y los ministerios de Seguridad Pública y de la Presidencia por no haber actuado con la suficiente diligencia para levantar los bloqueos en las rutas nacionales N.º 2 y N.º 32 realizados por estudiantes y transportistas entre el 26 de junio y el 2 de julio de este año.  El Tribunal razonó, tal y como establece numerosa jurisprudencia nacional e internacional, que el derecho a manifestarse encuentra una limitación en los derechos fundamentales de las otras personas. Por ello, entre mayor sea la afectación a los derechos de terceros, mayor será la necesidad de una regulación o intervención efectiva y proporcionada por parte de las autoridades competentes. |
| Número de sentencia: | 2019-015232 |
| Fecha de resolución: | 16 de agosto |
| Temática: | Trabajo/intimidad |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Las comunicaciones por un grupo de Whatsapp son de carácter privado, razón por la cual, no pueden ser base de un procedimiento administrativo, cuando son obtenidas por vías inapropiadas. |
| Número de sentencia: | 2019015281 |
| Fecha de resolución: | 16 de agosto |
| Temática: | Educación/minorías |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Se declara con lugar recurso contra universidad privada, por entorpecer innecesariamente el proceso de educación de una estudiante con discapacidad. |
| Número de sentencia: | 2019015639 |
| Fecha de resolución: | 23 de agosto |
| Temática: | Pronta resolución |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Se ordena a Tribunal Penal realizar debate y emitir sentencia en un caso que tiene cuatro años de haberse iniciado, en donde hay una víctima menor de edad. Se ordena a la Corte Suprema de Justicia, garantizar la plena y adecuada implementación de la normativa y políticas institucionales tendentes a garantizar los derechos aquí reclamados. A la secretaría técnica de género, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se genere un modelo de indicadores que permitan medir de manera concreta y veraz, el cumplimiento de las políticas institucionales del Poder Judicial. |
| Número de sentencia: | 2019015649 |
| Fecha de resolución: | 23 de agosto |
| Temática: | Penitenciario/Salud |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Se ordena a la CCSS, que en el plazo de 12 meses se adopten las medidas necesarias que resuelvan el problema de hacinamiento en Centro de Atención para Personas con Enfermedades Mentales en Conflictos con la Ley (Capemcol). Asimismo, se les ordena cumplir lo dispuesto en la orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud, en los plazos y condiciones ahí establecidas. |
| Número de sentencia: | 2019015944 |
| Fecha de resolución: | 23 de agosto |
| Temática: | Salud |
| Tipo de asunto: | Consulta Legislativa Facultativa |
| Resumen: | Se evacua esta consulta legislativa facultativa de constitucionalidad, en el sentido de que en el proyecto de REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY No. 9028, LEY GENERAL DE CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS PARA LA SALUD, DE 22 DE MARZO DE 2012", que se tramita en el expediente legislativo No. 20.923, no presenta vicios de inconstitucionalidad. |
| Número de sentencia: | 2019-015575 |
| Fecha de resolución: | 21 de agosto |
| Temática: | Proceso legislativo |
| Tipo de asunto: | Consulta Legislativa Preceptiva |
| Resumen: | Se evacua la consulta en el sentido que el proyecto denominado "Reforma del artículo 116 de la Constitución Política” -expediente legislativo No. 21.145-, no contiene vicios esenciales de procedimiento o disposiciones inconstitucionales. |
| Número de sentencia: | 2019-016849 |
| Fecha de resolución: | 6 de setiembre |
| Temática: | Contratación administrativa |
| Tipo de asunto: | Consulta facultativa legislativa de constitucionalidad |
| Resumen: | Se evacua la consulta formulada en el sentido de que el proyecto de Ley denominado "Adición del artículo 100 TER a la Ley N° 7494, Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, para inhabilitar al contratista que incumpla con la construcción, la reconstrucción, la conservación, el mantenimiento y la rehabilitación de proyectos de infraestructura vial pública”, expediente legislativo N° 20.648, no contraviene los principios de igualdad, de razonabilidad y proporcionalidad, ni el de tipicidad de los ilícitos penales, consultados. Existe un interés del Estado por establecer **cánones más estrictos sobre el cumplimiento contractual de las personas físicas o jurídicas con quien contrata**, especialmente, al establecerle las consecuencias que se podrían equiparar a los graves incumplimientos. |
| Número de sentencia: | 2019008454 |
| Fecha de resolución: | 10 de mayo |
| Temática: | Portación de armas |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | El recurrente manifiesta que oficiales de la Fuerza Pública realizaron una inspección de su vehículo y decomisaron su arma de fuego, la cual se encuentra al día con todos los permisos. Se ordena a Michael Soto Rojas y a Allan Obando Flores, por su orden, Ministro de Seguridad Pública y Director de la Policía de Fronteras, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, tomar las medidas correspondientes en el ámbito de sus competencias para que al recurrente se le restituya en el pleno goce de sus derechos, lo que en este caso implica la devolución inmediata de los documentos y el arma decomisada. |

**Dirección web para búsqueda de jurisprudencia:** <http://nexuspj.poder-judicial.go.cr/>

